

27 de marzo de 1981, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absorbiendo a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**3719** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.246/1980, promovido por don Francisco Alcaraz Hernández, contra resoluciones de este Registro de 5 de julio y 20 junio de 1980, y 5 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.246/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Francisco Alcaraz Hernández, contra resoluciones de este Registro de 5 de julio y 20 de junio de 1980, y 5 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.246/1980, interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Francisco Alcaraz Hernández, contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio y 20 de junio de 1980, y 5 junio de 1979, publicados en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de noviembre de 1980 y 16 de septiembre de 1979, que concedieron las marcas "Kio's" y el rótulo de establecimiento "Industrias Kio's, Sociedad Anónima", números 898.558 y 131.418, y el acuerdo de 16 de septiembre de 1980, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, su derecho a gozar de la protección registral; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**3720** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 285/1981, promovido por «Richardson-Vicks B. V.», contra resolución de este Registro de 5 de enero de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 285/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Richardson-Vicks B. V.», contra resolución de este Registro de 5 de enero de 1980, se ha dictado, con fecha 19 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Richardson-Vicks B. V.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1980, que concedió el registro de la marca número 906.501, "Oleya", declarando que el mismo es conforme a derecho en el extremo en que no estimó la oposición de la marca número 592.687, "Ulay"; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**3721** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.276/1980, promovido por «Compañía de Fomento y Desarrollo, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.276/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía de Fomento y Desarrollo, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.276, interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Compañía de Fomento y Desarrollo, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de octubre de 1979, por el que se concedieron las marcas "Raider", número 891.996 y 891.997, y el acuerdo de 11 de junio de 1980, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y el derecho de "Raider" a gozar de la protección registral; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**3722** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 73-1980, promovido por «The Coca Cola Company», contra resoluciones de este Registro de 6 de noviembre de 1978 y 11 de octubre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 73-1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Coca Cola Company», contra resoluciones de este Registro de 6 de noviembre de 1978 y 11 de octubre de 1979, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 31 de enero de 1983, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "The Coca Cola Company", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de octubre de 1979, denegatorio del recurso de reposición interpuesto contra el que concedió la marca número 816.266, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo, por ser dichos acuerdos conformes a derecho; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.